AMC. Área Metropolitana de Cúcuta.

CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 083 DE 2024

San José de Cúcuta, mayo de 2024

Señor
CARLOS ARTURO CELIS LUNA
Representante Legal de: COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S
Nit: 900949436-6
Dirección: Centro Comercial Bolívar Local B 38, barrio San mateo Cúcuta
Teléfono: 6075870518
correo electrónico: celiscarlos56@gmail.com

Asunto: Comunicación de la Aceptación de la oferta del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. AMC-MC-002-2024

Mediante el presente escrito, el Doctor JUAN CARLOS SOTO COTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.470.125 de Bogotá, en calidad de Director del Área Metropolitana de Cúcuta, según Acuerdo metropolitano 001 de 2024 y el Acta de posesión No. 004 de 2024, facultado para firmar como Ordenador del Gasto, le informa a la COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S., identificado con NIT 900949436-6, representada legalmente por CARLOS ARTURO CELIS LUNA, identificado con número de cédula 88.255.063 de Cúcuta, en adelante el CONTRATISTA, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. AMC-MC-002-2024.

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 819 de 2003, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE ASEO, LIMPIEZA Y CAFETERÍA PARA EL ÁREA METROPOLITANA DE CÚCUTA, VIGENCIA 2024."

SEGUNDA: VALOR: El valor del presente contrato es igual a VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($24.231.861), incluidos todos los impuestos y demás costos asociados a que haya lugar, de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. La oferta económica seleccionada se publicará en el módulo del contrato virtual, denominado "Documentos del contrato".

TERCERA: PLAZO: El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente contrato es HASTA EL 31 DE DICIEMBRE O HASTA AGOTAR EXISTENCIA, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CUARTA: FORMA DE PAGO: El valor del contrato se le pagará al CONTRATISTA en mensualidades vencidas por un valor equivalente a los servicios efectivamente prestados por el proponente que resulte adjudicatario, una vez recibido a satisfacción el servicio, previa suscripción de la Certificación del Supervisor designado y la presentación de la factura o cuenta de cobro en la entidad. PARAGRAFO PRIMERO: Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza a la entidad, para que por conducto de la sub dirección financiera (tesorería), efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la entidad del pago de intereses moratorios. los pagos se realizarán de acuerdo al PAC 2024.

QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP	VALOR	FECHA	RUBRO
000162	$ 27.000.000	18 de Abril de 2024	2.1.2.02.02.01 Dotación de personal- producto alimenticios, bebidas y tabacos; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.

SEXTA: ALCANCE Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Las especificaciones técnicas y los valores de los ítems a entregar son los siguientes

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR CON CORRECCION ARITMETICA
1	Agua potable tratada para consumo humano x 20 litros recarga	Recargable	350	$ 12.350	$ 4.322.500
2	Alcohol etilico concentrado 70%	Litros	30	$ 10.450	$ 313.500
3	Ambientadores varitas aromatizantes bambú 80ml	Unidad	10	$ 19.000	$ 190.000
4	Aromática frutal x 20 unidades	Caja	100	$ 14.250	$ 1.425.000
5	Azúcar bolsa de 200 unidades de dedito	Paquete	100	$ 9.025	$ 902.500
6	Blanqueador desinfectante	Litro	80	$ 8.550	$ 684.000

7	Bolsa de aseo de 200 litros, calibre 14 (paquete de 10 unidades)	Paquete	45	$ 14.250	$ 641.250
8	Bolsa de aseo de 30 litros (paquete x 25 unidades)	Paquete	45	$ 11.400	$ 513.000
9	Bolsas de aseo de 10 litros, (paquete x 50 unidades)	Paquete	70	$ 8.550	$ 598.500
10	Café tostado y molido fuerte, nacional	Kilo	70	$ 33.250	$ 2.327.500
11	Cera para madera transparente	Litro	10	$ 19.000	$ 190.000
12	Detergente en polvo	Kilo	25	$ 5.700	$ 142.500
13	Esponja multiusos de alta calidad, dorada o plateada, marca reconocida.	Unidad	30	$ 3.325	$ 99.750
14	Espuma para limpiar sillas ejecutivas tapizadas x 600 ml	Unidad	4	$ 20.900	$ 83.600
15	Filtro colador de canasta, repuesto para greca para colar café, en tela diámetro 36cm	Unidad	5	$ 23.750	$ 118.750
16	Guante de látex Talla M	Caja	4	$ 28.500	$ 114.000
17	Guante Industrial tallas 7 1/2 y 8 1/2, proteger de manipulación de quimicos	Par	15	$ 7.600	$ 114.000
18	Individuales	Unidad	30	$ 4.275	$ 128.250
19	Jabón en barra azul	Unidad	22	$ 3.800	$ 83.600
20	Jabón líquido para manos	Litro	55	$ 4.750	$ 261.250
21	Kit de cubiertos por 24 unidades	Unidad	1	$ 47.500	$ 47.500
22	Kit de elementos para servir (cucharon, cuchillo, etc)	Unidad	1	$ 33.250	$ 33.250
23	Limpia pisos, desinfectante	Litro	100	$ 19.000	$ 1.900.000
24	Papel higiénico triple hoja 40m	Rollo	400	$ 3.325	$ 1.330.000
25	Papelera pedal 25 litros, color rojo (residuos peligrosos)	Unidad	1	$ 38.000	$ 38.000
26	Recogedor de basura	Unidad	1	$ 7.125	$ 7.125
27	Servilletas doble hoja paquete x 100 Unidades	Paquete	75	$ 3.325	$ 249.375
28	Tapabocas quirúrgico termosellado x 50 Unidades	Caja	4	$ 16.150	$ 64.600
29	Taza pocillo de 100ml recto para café con plato, en porcelana blanca.	Unidad	30	$ 10.450	$ 313.500
30	Toalla desechable, hoja doble, doblada en Z para dispensador, paquete de 150 toallas	Paquete	350	$ 6.650	$ 2.327.500
31	Toalla limpión microfibra de 30x30cm	Unidad	15	$ 3.325	$ 49.875
32	Traperos livianos	Unidad	7	$ 7.125	$ 49.875
33	Vajilla 24 puestos	Unidad	1	$ 95.000	$ 95.000
34	Varsol Biodegradable (sin aroma)	Litro	8	$ 14.250	$ 114.000
35	Vaso de vidrio de primera calidad, de 250ml, dimensiones aproximadas: 12,5cm de altura, 6cm de ancho de boca, 5cm diámetro de base.	Unidad	16	$ 2.660	$ 42.560
36	Vasos desechables de cartón 4 oz x 50 unidades	Paquete	300	$ 5.225	$ 1.567.500
	SUBTOTAL				$ 21.483.110
	IVA				2.748.751,00
	TOTAL				24.231.861,00

SEPTIMA: OBLIGACIONES GENERALES: El CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás que se señalen en el presente contrato o en los documentos que se acompañen como anexos del mismo: 1) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 2) Suministrar toda la información que la Entidad Contratante le requiera. 3) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato entregando las cantidades contratadas de los insumos de

acuerdo con la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales. 4) Entregar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 5) Entregar la cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contratado. 6) Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los materiales requeridos hasta el Área Metropolitana de Cúcuta, Centro Comercial Bolívar local A-22. 7) Será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios. 8) Presentar al supervisor informes de acuerdo con la ejecución del contrato a la finalización o cada vez que la Entidad contratante lo solicite. 9) Suscribir y presentar conjuntamente con el Supervisor, Acta de inicio, actas parciales, final y liquidación, las cuales serán elaboradas por el Supervisor. 10) Entre el CONTRATANTE y los dependientes del CONTRATISTA no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la Entidad CONTRATANTE, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATANTE. Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del CONTRATANTE, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto. 11) Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato. 12) Responder por la buena calidad de los insumos entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 13) El Contratista, subcontratista y proveedores se obligan a cumplir las medidas de bioseguridad y ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, los bienes o al medio ambiente, respondiendo por los perjuicios que se causen. 14) En general, el CONTRATISTA debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del presente contrato.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL AREA METROPOLITANA DE CUCUTA: 1. Adquiere el compromiso y la obligación de cancelar al CONTRATISTA oportunamente el valor total del presente proceso de selección. 2. Designar al Supervisor del Contrato. 3. Hacer las recomendaciones pertinentes a través Supervisor designado para un efectivo cumplimiento del contrato 4. Las demás establecidas en los artículos 4° y 5°, de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del contrato está a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero.

DÉCIMA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud

del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista. Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto. Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar las siguientes Garantías en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad.

AMPAROS EXIGIBLES	(%)	VIGENCIA
GARANTÍA ÚNICA		
CUMPLIMIENTO	10 % VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.
CALIDAD DEL BIEN	10% VALOR DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Área Metropolitana NIT No. 8001531970-0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta. El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes

DÉCIMA SEGUNDA: **CONFIDENCIALIDAD**: El Contratista no revelará ninguna información confidencial que reciba del Área Metropolitana de Cúcuta con ocasión de la ejecución del contrato, sin el previo consentimiento por escrito de la Entidad, salvo que: A. Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B. La respectiva información sea de dominio público. Se tendrán como documentos confidenciales: 1. Aquellos documentos que estén protegidos por derechos de autor. 2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos deselección convocados por el Área Metropolitana de Cúcuta. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en la Cláusula de Obligaciones del presente Contrato. Esta información confidencial, sea o no de propiedad del Área Metropolitana de Cúcuta, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo. El Contratista se obliga con el Área Metropolitana de Cúcuta a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentaciónconfidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedadindustrial, intelectual y protección de datos de carácter personal. Así mismo, el Contratista garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados. Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el Área Metropolitana de Cúcuta precise al Contratista que la información ha dejado de ser confidencial.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN: El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

.

DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El contrato podrá ser objeto de modificaciones, adiciones y/o prórrogas, las cuales deben ser debidamente radicadas con 15 días de anticipación, por medio del canal previamente establecido por la entidad, y acompañada de los respectivos anexos que soportan la solicitud.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la entidad con anterioridad a la liquidación.

DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el AREA METROPOLITANA DE CUCUTA, Departamento Norte de Santander, área descrita en los documentos previos del proceso.

DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto y la suscripción del contrato en la plataforma del SECOP II por las partes. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías y el Registro Presupuestal correspondiente.

DECIMO OCTAVA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismosefectos y obligaciones jurídicas y contractuales: 1. Estudios y documentos previos. 2. Invitación, Adendas, Anexos, Formatos. 3. Propuesta presentada por el contratista. 4. Las garantías debidamente aprobadas. 5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante eltérmino de ejecución del contrato.

En constancia se firma la presente en la Ciudad de San José de Cúcuta,

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director

CARLOS ARTURO CELIS LUNA
Representante Legal
COMERCIALIZADORA CELISLUNAC S.A.S

Proyectó: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista
Elaboró: Maira Alejandra Sepúlveda Lasso-Contratista